



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

## Resolución de Presidencia

N° 206 -IGP/12

Lima, 16 de Septiembre de 2013

VISTO, El Memorandum N° 75-IGP-DT/2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando del Visto, el Director Técnico (e) del Instituto Geofísico del Perú (IGP) considera pertinente sugerir se reasigne funcionalmente a la **Fis. GLORIA VICTORIA MARIN RUIZ**, Adjunta de Investigación, Plaza 44 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del IGP, Categoría P-4, quien se viene laborando en la ciudad de Chiclayo (Lambayeque), del Área de Redes Geofísicas y Telemáticas – *Meta Presupuestal 23, Operación y Mantenimiento de Redes Geofísicas y Observatorios* –, al Área de Sismología – *Meta Presupuestal 20, Investigación para la Prevención de Desastres en Sismología* –;

Que, según manifiesta el mismo documento, este cambio potenciará las capacidades de la referida profesional en beneficio de la entidad, apuntando que deberá seguir enviando reportes sobre la operatividad de la red y coordinando el mantenimiento y desarrollo de los equipos geofísicos a su cargo con el Área de Redes Geofísicas y Telemáticas;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispone que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, pudiendo introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, los Artículos 73° y 74° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del IGP señala que es derecho exclusivo de la entidad planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo, reservándose el derecho de determinar los puestos, sus títulos, deberes y responsabilidades, así como de desarrollar y/o asignar a los trabajadores en los puestos idóneos como resultado de las recomendaciones técnico – administrativas de las funciones especializadas y sin más limitaciones que las que señalan los dispositivos sobre esta materia;

Que, el Artículo 76° de la norma interna laboral citada señala que es derecho del IGP la introducción y aplicación de nuevos métodos de trabajo, pudiendo efectuar traslados internos de personal fundamentados en el interés institucional, preferentemente en consideración a la especialidad del trabajador, sus aptitudes, antecedentes académicos y laborales;

Que, el Artículo 77° del RIT contempla que la entidad podrá transferir a sus trabajadores, acción que se realiza de forma individual, pudiendo implicar o no un cambio permanente de funciones del trabajador, y se produce por necesidades del servicio dentro de una misma área o lugar de trabajo o de un lugar o área de trabajo a otra;

Que, según el mismo articulado, todos los trabajadores de la institución están obligados a acatar las disposiciones de traslados en función a las necesidades del servicio que determine la Alta Dirección, sin perjuicio de las cargas administrativas pendientes o de los recursos administrativos que se presenten;

Que, en ningún caso, el traslado ocasionará directa o indirectamente disminución de la remuneración o afectación del nivel y categoría asignados.

Con el visto bueno de la Dirección de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Técnica



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y en el Reglamento Interno de Trabajo del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 147-IGP/2010; y en uso de las facultades otorgadas mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia N° 175 -IGP/13, de fecha 26.08.2013, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **TRASLADO** del **Fis. GLORIA VICTORIA MARIN RUIZ**, Adjunta de Investigación, Plaza 44 del CAP del IGP, Categoría P-4, del Área de Redes Geofísicas y Telemáticas, al Área de Sismología, mismo que se hará efectivo a partir de la fecha de la presente Resolución; sin afectación de su remuneración, cargo o categoría, o sede de trabajo asignados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** formalmente a la **Fis. GLORIA VICTORIA MARIN RUIZ**, Adjunta de Investigación, Plaza 44 del CAP del IGP, Categoría P-4, las siguientes funciones:

1. Responsable de la operación, supervisión y mantenimiento preventivo básico de las estaciones de la Red Sísmica Nacional de la región norte del Perú – denominada anteriormente como Red Olmos o DEPOLTI –, en coordinación con el Área de Redes Geofísicas y Telemáticas.
2. Dirigir y ejecutar el procesamiento de datos sísmicos registrados por la mencionada Red, reportando los resultados al Área de Sismología y al Centro Nacional de Datos Geofísicos (CNDG).
3. Asegurar el manejo administrativo de la sede del IGP en la ciudad de Chiclayo (Departamento de Lambayeque).
4. Representar al IGP en los Comités Regionales de Gestión de Riesgos y Defensa Civil que se convoquen.

Sin perjuicio de lo señalado, la trabajadora mencionada deberá continuar enviando reportes sobre la operatividad de la red y coordinando el mantenimiento y desarrollo de los equipos geofísicos a su cargo con el Área de Redes Geofísicas y Telemáticas;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Administración otorgue las facilidades necesarias al personal mencionado, para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Asimismo, las Áreas de Sismología y Redes Geofísicas y Telemáticas deberán adecuar sus sistemas de planeamiento, comunicación y reporte, en consecuencia.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
Dr. HERNANDO TAVERA H  
Presidente Ejecutivo (e)

